

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2025-UNDC-CO/P**

Cañete, 10 de junio de 2025

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

EL PROVEÍDO N° 725593-2025 de fecha 09 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 248-2025-UNDC/VPA de fecha 09 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 203-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA de fecha 06 de junio de 2025 emitido por el Departamento Académico de Agronomía; INFORME N° 019-2025-UNDC/BLT de fecha 05 de junio de 2025 emitido por la Dra. Betsabé León Ttacca, Docente Ordinaria adscrita al Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución Presidencial N° 145-2025-UNDC-CO/P**

Que, el artículo 64° del Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Cañete aprobado mediante Resolución Presidencial N° 099-2018-UNDC de fecha 16.05.2018, señala que el docente ordinario podrá ausentarse de la Universidad en comisión de servicios con el integro de sus haberes y bonificaciones; en los siguientes casos: “c) cuando sea requerido por una entidad del Sector Público Nacional o una empresa privada, para realizar una tarea específica de interés para ambas instituciones (...);”

Que, mediante Informe N° 019-2025-UNDC/BLT de fecha 05.06.2025, la Dra. Betsabé León Ttacca, Docente Ordinaria adscrito al Departamento Académico de Agronomía, hace de conocimiento que la Universidad Nacional de Moquegua a emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 091-2025-CU-UNAM de fecha 10.03.2025, donde se conformó el Equipo Técnico y Financiero del Proyecto de Investigación denominado: “Potenciando la Ciencia Ambiental en Perú: Adquisición de un Espectrómetro de Masas Triple Cuadrupolo (LC-MS/MS) para Investigar la Dinámica de Contaminantes Orgánicos en el Agua de Riego y Cultivos de Exportación”, siendo designada como Co-investigadora; en ese sentido, manifiesta que mediante Carta N° 030-2025-PROYECTO-PROCIENCIA/FZV de fecha 20.05.2025, ha sido invitada a participar en el “Curso de capacitación aplicado al uso del Espectrómetro LC-MS/MS”, que se realizará del 09 al 13 de junio de 2025, en el Laboratorio de Contaminantes Orgánicos y Ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo - Moquegua; por lo que solicita participar en el citado evento y autorización de viaje por comisión de servicios;

Que, la participación de la Dra. Betsabé León Ttacca, en el referido evento ayudará a fortalecerla en sus competencias y contribuirá en su labor como docente ordinaria e investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, ya que adquirirá capacidades técnicas en el uso del equipo LC-MS/MS, permitiendo desarrollar investigaciones aplicadas en contaminación ambiental, calidad del agua y seguridad alimentaria, lo que repercutirá positivamente en la producción científica institucional y el trabajo formativo de sus estudiantes;

Que, el punto 5.2 de la Directiva para otorgamiento de viáticos y pasajes para viajes en comisión de servicios y reconocimiento de reembolsos por comisión de servicios de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2025-UNDC/CO de fecha 03.04.2022, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal de los/las servidores/as para realizar funciones correspondientes a sus puestos fuera de la entidad, dentro y fuera del territorio nacional. Las funciones a realizarse están directamente relacionadas con los objetivos institucionales. La comisión de servicios lo autoriza la autoridad competente y/o jefe inmediato superior, quien constata la formalidad de la convocatoria y la pertinencia de participación del servidor, teniendo en cuenta su perfil funcional y las características de la comisión a realizar, disponibilidad presupuestal y criterio de equidad e imparcialidad. Las comisiones de servicio son actividades como capacitaciones, cursos de actualización, participación en seminarios, congresos, conferencias, reuniones de trabajo, representación institucional, pasantías, entre otros;

Que, con Informe N° 248-2025-UNDC/VPA de fecha 09.06.2025, el Vicepresidente Académico en merito al Oficio N° 203-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA del Responsable del Departamento Académico de Agronomía y en atención al literal c) del artículo 64° del Reglamento Docente de la Universidad Nacional de Cañete, manifiesta que de la invitación de la Universidad Nacional de Moquegua a la Dra. Betsabé León Ttacca al antes citado evento beneficiará directamente a los estudiantes puesto la interacción con otros académicos y profesionales facilita el intercambio de conocimientos y experiencias, enriqueciendo a la docente y por ende a la institución y, considerando que no requiere viáticos para dicha actividad, solicita se emita la resolución de autorización de viaje por comisión de servicios correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 725593-2025 de fecha 09.06.2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a Secretaría General la emisión de la Resolución Presidencial respectivamente;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución Presidencial N° 145-2025-UNDC-CO/P**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 142-2025-UNDC-CO/P de fecha 09.06.2025, se encargó el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, al Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Presidente de la Comisión Organizadora, por el día 10 de junio de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el viaje por comisión de servicios a la Dra. Betsabé León Ttacca, Docente Ordinaria adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, para que participe en el “Curso de capacitación aplicado al uso del espectrómetro LC-MS/MS”, a realizarse del 09 al 13 de junio de 2025, en el Laboratorio de Contaminantes Orgánicos y Ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo - Moquegua, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
DR. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS  
Presidente(e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
Mg. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete